

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO SEGUNDA ETAPA CUI N° 2290660

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:47:23

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, acoge parcialmente su observación, puesto que las mismas bases en su numeral 17 del Capítulo III de la sección específica, establece que "se podrá presentar equipos de mayor capacidad técnica a la solicitada y en mayor cantidad al mínimo requerido, siempre y cuando no desnaturalicen el alcance del requerimiento solicitado y no demanden mayores gastos, si no que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad pública, en ese sentido en aquel equipamiento que se ha requerido un rango los postores deberán de cumplirlo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA  
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MPSR-J-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO SEGUNDA ETAPA CUI N° 2290660

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:47:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, puesto que de revisada la plataforma del SEACE se encuentra publicado en formato PDF el presupuesto de obra, para lo cual se encuentra totalmente visible, siendo así los postores responsables de la adecuada elaboración y presentación de sus ofertas. No obstante se publicara conjuntamente con las bases integradas el presupuesto de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se publicará presupuesto de obra en PDF, junto con las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA  
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MPSR-J-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO SEGUNDA ETAPA CUI N° 2290660

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:47:23

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, la entrega de adelantos es una facultad de la Entidad y el contratista podrá o no requerir la entrega de adelantos. Asimismo los adelantos deben ser exclusivamente destinados a la obra con o sin fideicomiso, debiendo ceñirse a las bases, y solo se aceptará carta fianza o póliza de caución, teniendo en consideración su trámite y complejidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA  
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MPSR-J-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO SEGUNDA ETAPA CUI N° 2290660

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:47:23

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: rehabilitación, ampliación, creación, mejoramiento de obras de infraestructura vial urbana, obras de arte, pavimento rígido y pavimento flexible, transitabilidad vehicular y peatonal por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y/o PAVIMENTO ARTICULADO y/o MUROS DE CONTENCIÓN y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: B      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge parcialmente su observación, puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE. En ese sentido, se adecuará el alcance requerido, suprimiendo terminaciones para garantizar la competencia; para lo cual los postores deberán cumplir el alcance requerido para obtener el puntaje correspondiente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

cuyo alcance o campo de aplicación considere creación, mejoramiento, ampliación de obras de vías urbanas, pavimento rígido y pavimento flexible, obras de arte, circulación peatonal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA  
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MPSR-J-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO SEGUNDA ETAPA CUI N° 2290660

Ruc/código :	20604883602	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J & J INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:45:24

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En otros Factores de Evaluación, para acreditar una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, con respecto al alcance o campo de aplicación, para la certificación de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001), el certificado de sistema de gestión ambiental (ISO 14001), certificado del sistema de gestión de la energía (ISO 50001), solicitan considere REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, OBRAS DE ARTE, PAVIMENTO RÍGIDO Y PAVIMENTO FLEXIBLE, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL.

Dicho requerimiento por parte del comité de selección, vulnera los principios que rigen las contrataciones (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado, vigente), los ítems a) Libertad de concurrencia, b) igualdad de trato. Toda vez que los alcances que solicitan el comité de selección, es desproporcionada ya que dicha exigencia no contiene las actividades y/o partidas del expediente técnico.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección, reformular la solicitud de alcances de los ISOS, para acreditar las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, teniendo en consideración OPINIÓN N° 081-2019/DTN.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 61**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge parcialmente su observación, puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE. En ese sentido, se adecuará el alcance requerido, suprimiendo terminaciones para garantizar la competencia; para lo cual los postores deberán cumplir el alcance requerido para obtener el puntaje correspondiente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

cuyo

alcance o campo de aplicación considere creación, mejoramiento, ampliación de obras de vías urbanas, pavimento rígido y pavimento flexible, obras de arte, circulación peatonal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA  
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MPSR-J-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO SEGUNDA ETAPA CUI N° 2290660

Ruc/código :	20604883602	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J & J INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:46:56

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En otros Factores de Evaluación, para acreditar una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, con respecto al alcance o campo de aplicación, para la certificación de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001), el certificado de sistema de gestión ambiental (ISO 14001), certificado del sistema de gestión de la energía (ISO 50001), los alcances de las certificaciones ISO, se enmarcaría en lo siguiente, considere OBRAS EN/DE: VIALES, DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR; DE TRANSITABILIDAD VIAL, DE PAVIMENTO RÍGIDO. Por lo tanto, se solicita al comité de selección confirmar que se aceptará la descripción antes mencionada.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge parcialmente su observación, puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE. En ese sentido, se adecuará el alcance requerido, suprimiendo terminaciones para garantizar la competencia; para lo cual los postores deberán cumplir el alcance requerido para obtener el puntaje correspondiente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

cuyo alcance o campo de aplicación considere creación, mejoramiento, ampliación de obras de vías urbanas, pavimento rígido y pavimento flexible, obras de arte, circulación peatonal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA  
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MPSR-J-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO SEGUNDA ETAPA CUI N° 2290660

Ruc/código :	20604883602	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J & J INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:48:20

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo IV- FACTORES DE EVALUACIÓN, de las bases administrativas, Ítem C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, se está requiriendo como factor de evaluación que el postor cuente con ¿Certificación de Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, cuya certificación, según el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, se obtiene luego de participar en una convocatoria establecida por dicho Ministerio, cuyas etapas de postulación y evaluación se desarrollan en un periodo de casi un año, es decir no existe la posibilidad de solicitar tal certificación al Ministerio, de forma individual y en la oportunidad que uno estime necesario. Por lo que se desprende claramente que la exigencia de dicho requisito limitará y afectará la libre participación de los proveedores. En ese contexto al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se suprima como factor de evaluación la obligatoriedad de la presentación de la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, de tal manera que se fomente la mayor concurrencia de participantes.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge su observación, puesto que que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación y nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE, para Licitaciones Públicas de obras contemplan la posibilidad de requerir el factor Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, no vulnerándose así la normativa de contrataciones al ser un factor facultativo para obtener un puntaje adicional y mas aun promover estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null